

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-033-2010-00219-00

AUTO N.

DIVISORIO de FRANCISCO JAVIER RIVERO GARCIA contra CAROLINA RIVERO GARCIA Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, y a las peticiones provenientes del-cesionario-actor, se advierte, que mediante auto de 12 de noviembre de 2020 en el cual se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate en este asunto, se incurrió en la imprecisión de señalar *“Será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del 40% que ordena la ley”*. Razón por la cual, este juzgado, con apoyo en lo consagrado por el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

SEÑALAR la hora de las 9 am del día SEIS del mes de ABRIL, del año 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-113815, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.-

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% que ordena la ley.-

La licitación comenzará el día y a la hora señalados, y no se cerrará sino después de transcurrida una (01) hora por lo menos después de abierta.- Indíquese que las posturas deberán ser enviadas al correo ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con los requisitos señalados en el micrositio de este Juzgado en la página WEB de la Rama Judicial.

Efectúense las publicaciones ordenadas en el Art. 450 del C.G. del P., en los medios de comunicación escrita EL TIEMPO o EL ESPECTADOR o EL NUEVO SIGLO, Para lo cual desde ya, se REQUIERE a las partes para que realicen las citadas publicaciones.-.

Téngase en cuenta el PROTOCOLO que para estas diligencias expidió o expida el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

On.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d4dea3f45bf80dffe6b562212769e5e9a840a9b86c150abfc84383142efc9f07

Documento generado en 15/02/2021 04:32:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**